18.

ENTIDAD	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**
FECHA	**09- 11- 2026**

1. MARCO LEGAL

La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior de orden territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la ordenanza No 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio del cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos.

Su función social es atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país, por lo cual se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con fin de aunar esfuerzos tendientes a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad en general, los sectores públicos y privados y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Igualmente señala la Constitución Nacional en su artículo 69, que: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se reglamentan las Instituciones de Educación Superior en el país, establece como los ejes de acción la Docencia, la Investigación y la Extensión. Este último, permite que el conocimiento que se genera al interior de las Universidades, sea puesto al servicio de la comunidad a través de diferentes formas de aplicación, como lo son la capacitación, asistencia técnica, la innovación tecnológica, la educación continua y el arte, la cultura y el deporte, a través de asesorías, consultorías, interventorías u otras que generen no solo desarrollo regional o local, sino que trasciendan las barreras físicas para abonar el terreno de lo global y que permitan valores agregados a la persona, la familia y la sociedad en general.

Marco Legal Especifico

Acuerdo No. 012 de 2012 Cuyo Objeto es el de "Adoptar el presente Acuerdo que constituye el estatuto de los Actos o Negocios Jurídicos Universitarios, o Estatuto de

Contratación de la Universidad de Cundinamarca" conforme a lo establecido en el Capítulo I "Principios Generales" articulo 1.

Acuerdo No. 005 de 2008, el Concejo Superior de La Universidad de Cundinamarca, creó el Fondo Especial de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, que se constituye como un Sistema Especial para la administración y manejo de los recursos generados por actividades de extensión.

Mediante Acuerdo 008 de 2012, se creó la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca.

Mediante la Resolución No. 064 de 03 de mayo de 2012, "Por la cual se determinan las funciones de cada una de las áreas establecidas en el artículo 1 del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca", se establecen las funciones referentes a la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales en el artículo 17.

Mediante la Resolución No. 066 de 3 de mayo de 2012 pagina 49 inciso I. IDENTIFICACIÓN, se le asignan funciones y competencias al director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales para suscribir los convenios, contratos, órdenes y demás que sean pertinentes para el logro de los objetivos institucionales.

Mediante la Resolución No. 206 de 27 de noviembre de 2012, Capítulo VII Articulo 37 (Manual de Contratación), establece que "la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales será la encargada de dirigir todo el proceso de la celebración, ejecución y liquidación de los convenios o contratos Interadministrativos, que suscriba la Universidad de Cundinamarca con las diferentes entidades con el fin de cooperar entre sí. Para el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo; podrá celebrar convenios marco, específicos, académicos, contratación derivada y otros contratos para el desarrollo de sus objetivos".

Resolución No. 170 del 29 de noviembre de 2017, "Por la cual se ajusta y modifica la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca".

Acuerdo No. 004 de 19 de marzo de 2026," Por el cual se expide el reglamento de liquidación de los negocios jurídicos de la universidad de Cundinamarca".

Se procede entonces a elaborar **EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la suscripción de una Orden de Prestación de Servicios.

2. NECESIDAD A SATISFACER

La Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, encargada de apoyar y asesorar a la Rectoría en la definición, el fomento y la ejecución de programas de proyección regional e internacional de la Universidad, celebró un contrato de Prestación de Servicios No. 260810 el pasado 03 de noviembre de 2026 con el Concejo de Bogotá para realizar las actividades de capacitación previstas en el plan institucional de capacitación para los funcionarios del Concejo de Bogotá, por lo cual requiere suscribir una Orden de Prestación de Servicios para desarrollar actividades de carácter operativo, que permitan consolidar los procesos y procedimientos de la Dirección de Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca sede Bogotá, adquiriendo los compromisos adquiridos con otros

entes públicos y privados, prestando un servicio eficaz y oportuno a quien lo requiera.

Para el cumplimiento de las obligaciones contempladas, se requiere contratar Profesional que cumpla con las siguientes características:

Nivel Educativo: Profesional y postgrado.

Formación Específica: Profesional y posgrado en áreas administrativas y/o formación

Experiencia Relacionada y/o específica: Se requiere una experiencia de mínimo cinco (5) años de experiencia.

Habilidades y competencias: Persona autónoma, responsable y honesta; capaz de dar nuevas y mejores ideas, persona adaptable al cambio, que tenga alta capacidad para responder a las situaciones de globalización y para promover iniciativas comprometidas con la sociedad, con el bienestar de todos y con la vida misma.

3. NECESIDAD TÉCNICA

La Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales requiere suscribir una Orden de Prestación de Servicios, para desarrollar actividades de carácter **COORDINADOR GENERAL**, que permitan consolidar los procesos y procedimientos prestando un servicio eficaz y oportuno a quien lo requiera, por lo cual se ve en la necesidad de contratar el servicio externo de dicho profesional, quien deberá cumplir principalmente con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. se obliga contratante y contratista a reportar los eventos o incidentes de seguridad de la información y/o de protección de datos a los correos pdpsgi@ucundinamarca.edu.co, eventoseincidentessgsi@ucundinamarca.edu.co respectivamente que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, o afectar la ejecución del contrato o convenio. Así mismo, deberán suministrar la información disponible, adoptar las medidas

necesarias para su contención y mitigación, y colaborar en la gestión y cierre del incidente, conforme a los protocolos institucionales aplicables.

7. Dar cumplimiento a las disposiciones legales e institucionales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, de conformidad con la **Ley 1581 de 2012**, la **Resolución 091 de 2023 de la Universidad de Cundinamarca** y el **Programa Integral de Gestión de Datos Personales – PIGDP** institucional. EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, conozca, recolecte, almacene, consulte, utilice o trate con ocasión de la ejecución del contrato, y deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir su acceso, uso, divulgación, alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

8. Declara y garantiza que los productos elaborados en ejecución del contrato son originales o cuentan con las autorizaciones necesarias y no vulneran derechos de terceros. Los derechos morales permanecerán en cabeza de sus autores. Los derechos patrimoniales susceptibles de transferencia sobre los productos desarrollados específicamente en ejecución del contrato serán cedidos a favor de LA UNIVERSIDAD, por el máximo término de protección legal y para todos los territorios, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, adaptación y utilización en cualquier medio o formato. En caso de reclamación por vulneración de derechos de propiedad intelectual atribuible a EL CONTRATISTA, este asumirá la responsabilidad correspondiente y mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD, al igual que lo contenidos en el Acuerdo 004 de 2016 de la Universidad de Cundinamarca, sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Dar cabal cumplimiento a los compromisos concertados con el supervisor del contrato.

10. El contratista será responsable del buen manejo de los equipos o elementos entregados para la ejecución de la OPS o contrato.

11. Conocer y acatar el Estatuto y Reglamentos de Contratación de la Universidad de Cundinamarca contenidos en el Acuerdo 012 de 2012 y la Resolución 206 de 2012 en especial lo relativo al Capítulo VII, modificada por la Resolución 170 de 2017 y Acuerdo No. 004 de 19 de marzo de 2026,", que pueden ser consultados en la página web de la Universidad.

12.Dar aplicabilidad a los lineamientos establecidos en los Sistemas Integrados de Gestión de la Universidad de Cundinamarca, incluyendo, entre otros, el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Antisoborno, el Sistema de Gestión de Empresas Familiarmente Responsables y todos los demás que hagan parte de la Universidad a la suscripción del contrato.

13.Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Planear, organizar y dirigir la ejecución de cada una de los competentes y actividades para dar cumplimiento a las obligaciones técnicas y normativas contraídas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
2. Mantener de manera permanente comunicación con el Organismo cooperante con el que se suscriba el Convenio de Cooperación Especial, el Concejo de

Bogotá y el equipo de trabajo de la Ucundinamarca, con el fin de fomentar mecanismos de coordinación y articulación.

3. Elaborar plan de trabajo a ejecutar en el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026 suscrito con el Concejo de Bogotá y presentarlo el día hábil siguiente de la firma de la OPS al supervisor del Contrato No. 260810-2026. El cual debe ser radicado en la Ucundinamarca con el visto bueno y recibido por parte del mismo y entregado al organismo cooperante.
4. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del C.C.E tramitar y entregar para firma de la Directora de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales de la UCundinamarca el otro si aclaratorio ante el Concejo de Bogotá a la obligación específica No. 6 del Contrato de Prestación de Servicios No. No. 260810-2026 así: El Comité Curricular del Instituto de Posgrados de la UCundinamarca procederá con hasta 20 beneficiarios del Concejo de Bogotá que hayan cursado en el marco del PIC 2026 a estudiar solicitud de validación para realizar inscripción a la especialización en gestión pública dentro de la vigencia 2027 previo cumplimiento de los requisitos académicos para el eventual reconocimiento del hasta el 40% de los créditos, mediante validación por examen de suficiencia, cursos o diplomados que puedan llegar a ser objeto de examen de suficiencia y validación, previa verificación de equivalencia de contenidos, intensidad horaria y evidencias de aprendizaje, en concordancia con el Artículo 19 del Acuerdo 024, de la UCundinamarca.
5. Realizar, consolidar y presentar todos los informes que sean requeridos en el desarrollo de las actividades y componentes, para ser presentados por parte de la Ucundinamarca ante el Concejo de Bogotá.
6. Realizar las actividades necesarias para la expedición por parte del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026 de la certificación del cumplimiento y posterior radicación a la Secretaría Distrital de Hacienda D.C.
7. Acompañamiento y vigilancia al organismo cooperante con el que se suscriba el Convenio de Cooperación Especial en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas dentro de cada uno de los componentes.
8. Brindar informes con evidencia fotográfica y/o videos a la Ucundinamarca, para los pagos por parte del Concejo de Bogotá teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
9. Proyectar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el Concejo de Bogotá para la firma de la directora de la DPEYRI de la Ucundinamarca, garantizando que no se presentará respuestas de manera directa que no cuenten con la firma de la Directora.
10. Consolidar la información financiera del proyecto y presentarla a la Universidad de Cundinamarca y/o Concejo de Bogotá cuando se requiera.
11. Suscribir los documentos necesarios para la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo previa socialización con la Directora.

12. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato Interadministrativo, tales, como modificaciones, adiciones, supervisiones y/o prorrogas.
13. Mantener a la Ucundinamarca debidamente informada del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
14. Controlar el archivo de los documentos del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
15. Preparar y entregar la información que la Ucundinamarca solicite, sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
16. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026, la Ucundinamarca y el cooperante.
17. Recibir y consolidar los informes, las actividades y trabajos terminados por parte del Organismo Cooperante para la presentación cuentas de cobro ante el Concejo de Bogotá según las especificaciones y exigencias para cada uno de los pagos.
18. Verificar en cada uno de los entregables los formatos establecidos por la Ucundinamarca.
19. Elaborar la presentación de cuentas de cobro con los formatos vigentes de la Ucundinamarca en los tiempos establecidos en el Contrato Interadministrativo y con el lleno de los requisitos exigidos por la Resolución 206 del 2012.
20. Hacer observaciones sobre los documentos técnicos entregados por el cooperante.
21. Recibir las actividades y trabajos terminados por parte del organismo cooperante para apoyar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026 acorde con las especificaciones del convenio de cooperación Especial.
22. Responder por el manejo adecuado de la información que se suministre alrededor del proyecto, por tanto, el contratista deberá entregar a la Ucundinamrca, formatos originales de todos los documentos que se tramiten en la ejecución del contrato.
23. Apoyar con su experiencia y conocimiento el desarrollo del objeto del contrato.
24. Al finalizar el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026 consolidar la información técnica y financiera y presentarla a la UCundinamarca.
25. Deberá asistir administrativamente al cooperante
26. Realizar seguimiento verificación y acompañamiento que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el Concejo de Bogotá y ofertadas por la UCundinamarca.
27. Acompañar y verificar la intensidad horaria establecida para los cursos y diplomados.
28. Revisar y Verificar que los certificados reúnan las especificaciones ofertadas por la Ucundinamarca con las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026.
29. Revisar y verificar que el sitio de prestación del servicio del organismo cooperante con quien se suscriba el convenio de cooperación llene los requisitos y especificaciones ofertados y/o establecidos dentro del Contrato de Prestación de

Servicios No. 260810-2026 e informar a la Ucundinamarca en caso de cualquier anomalía.

30. Verificar el funcionamiento y cumplimiento de la plataforma virtual, de no cumplir con los requisitos ofertados y/o establecidos dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026 e informar a la Ucundinamarca en caso de cualquier anomalía.
31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
32. Responder con profesionalismo ante los inconvenientes que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del proyecto. El contratista será responsable de todos los procesos que adelante en nombre de la Universidad.
33. Presentación y cargue en la plataforma integrados de cuentas de cobro y sus anexos para su respectivo pago en los tiempos y condiciones establecidas dentro de la orden de prestación de servicios y con el lleno de los requisitos exigidos por la resolución 206 de 2012.
34. Realizar la aplicación de una encuesta de satisfacción a la terminación de cada curso y diplomado, la cual debe ser aprobada por el supervisor.
35. Entrega física de los documentos soporte de la cuenta de cobro.
36. Las demás que sean compatibles con el desarrollo de sus actividades.

4. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad deberá:

1) Verificar a través del supervisor de esta orden, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

2) Recibir los informes de gestión por parte del contratista.

3) Cancelar el valor pactado de la presente orden, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera.

4) Exigir cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
5.2 OBJETO	**EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades de **COORDINADOR GENERAL** dentro del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 260810 del 03 de noviembre de 2026 suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el Concejo de Bogotá, cuyo objeto es: Prestar servicios para realizar las actividades de capacitación previstas en el Plan Institucional.
5.3 PLAZO	La presente orden se ejecutará en el plazo de hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta la liquidación de Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 260810-2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo de la ley 80 de 1993, señalados en el acuerdo 012 de agosto de 2012, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

5.4 FORMA DE PAGO	La Universidad de Cundinamarca efectuará los pagos de la siguiente manera: **A)** Un primer pago por un valor correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** al recaudo del primer (1) desembolso por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a la presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de Prestación de servicios No. 260810-2026 celebrado entre el el Concejo de Bogotá y la Universidad de Cundinamarca, del cronograma de actividades y ficha técnica de las capacitaciones a desarrollar. con su informe correspondiente y evidencias que lo acrediten, previa aprobación por parte del supervisor del contrato anexando a la cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. **B)** un segundo (02) pago por un valor correspondiente equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** Al recaudo del segundo (2) desembolso por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., con un informe técnico, administrativo y financiero que arroje el porcentaje de ejecución del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 260810-2026, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. **C)** Un último pago correspondiente equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** Al recaudo del tercer (3) desembolso por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. con un informe técnico, administrativo y financiero donde se evidencie el cien por ciento (100%) de ejecución del Contrato No. 260810-2026, para dicho pago se debe anexar acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 260810-2026, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, los aportes estarán sujetos a los desembolsos que se realicen en virtud del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 260810 suscrito entre el Concejo de Bogotá y la Universidad de Cundinamarca. **PARÁGRAFO 2:** Los Informes se presentarán de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales o por los que la entidad contratante exija que para el caso será del Concejo de Bogotá. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, 789 de 2003 y 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, los aportes al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL se deben liquidar tomando como base de cotización el 40% del valor asignado como honorarios (En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente). **PARÁGRAFO 4:** Los pagos objeto de la presente orden no están supeditados a la temporalidad mensual, sino al cumplimiento de las actividades asignadas y a la entrega del informe mensual en desarrollo de

	su labor. Por lo tanto, el Contratista acepta que para que se haga efectivo el pago de los honorarios pactados en la presente orden será necesario dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con independencia del tiempo que en ellas emplee, el cual, en principio deberá ser expedito en procura tanto de la consecución de los objetivos de la Universidad como del pago oportuno que se haga por el desarrollo de sus labores.
5.5 LUGAR EJECUCIÓN	Ciudad de Bogotá D.C -

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de fecha 06-11-2026**, para amparo de la Orden de Prestación de Servicios que se suscriba.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

El artículo 28 de la Resolución 206 del 2012 – Manual de Contratación - establece: "Se exigirán garantías si la orden, contrato o convenio exceden de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.)...", superado este monto, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar el riesgo de: **Cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al 20%, del valor total de la Orden o Contrato de Prestación de Servicios con vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más.

8. RESPONSABLE

OLGA SALAMANCA OSUNA Estudió, Evaluó, Solicitó y Aprobó	Olga Salamanca **Firma**
RUTH PATRICIA RICO RICO **Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales**	**Firma**

Estudió, Evaluó y Proyectó. Olga Salamanca- Técnico IV
Avaló y Revisó. Carolina Bermidez Castaño- Profesional Director de Area
Avaló y Revisó. Estefania Aparicio Ruiz-Asesor jurídico.

18-19.4